



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Lima, 28 de setiembre de 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 26367-2020-SBS

Señores
Peritos Valuadores
Presente

Ref.: Medidas excepcionales con relación a la renovación de la inscripción en el REPEV

Me dirijo a ustedes, con relación a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.

Al respecto, considerando las diversas medidas excepcionales y temporales dictadas por el Poder Ejecutivo, como el aislamiento social obligatorio y la cuarentena focalizada para proteger la vida y la salud de la población lo que ha impedido la movilidad normal de las personas, esta Superintendencia dispone que mientras dure el estado de emergencia nacional y hasta 120 días calendario de culminado este, de manera excepcional, los peritos que presenten la documentación para la renovación de su inscripción en el Registro de Peritos Valuadores – REPEV de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del citado Registro, aprobado mediante Resolución SBS N° 880-97 y sus modificatorias, se encuentran exonerados de la presentación de la relación de valuaciones que se establece en el literal 1) del citado artículo.

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones